

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

Villa del Rosario Norte de Santander.

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023.

ARTÍCULO 318 DEL C G del P, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110 IBIDEM.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 54-874-4089-002-2022-00392-00.

DEMANDANTE: JOSÉ ELÍAS PÉREZ PACHECO.

DEMANDADO: YULY PAOLA PACHECO SIERRA

SE FIJA: EL 17 DE ABRIL DE 2023 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

SE DESFIJA EL 17 DE ABRIL DE 2023 A LAS 6:00 DE LA TARDE.

TRASLADO POR TRES DIAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el micro sitio del juzgado, por un día 17 de abril de 2023 y al finalizar esta fijación, se corre traslado por el término de tres días, comenzando el 18 de abril de 2023 y finalizando el 20 de abril de 2023. En constancia.



LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

SECRETARIA.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO Nº 34-874-40-89-002-2022-00392-00.
DEMANDANTE: JOSÉ ELÍAS PÉREZ PACHECO.
DEMANDADO: YULY PAOLA PACHECO SIERRA.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Villa del Rosario, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a que se allega notificación por el artículo 291 del C G del P, que no se realiza conforme lo establece la virtualidad en su artículo 8 de la ley 2213, de 2022, ya que si no tiene el correo en el cual pueda enviar la notificación de la demanda como mensaje de texto, se debe enviar una sola comunicación con todos los anexos de la demanda de manera física, al domicilio de la demandada, informando a la citada demandada, que la contestación de la demanda debe ser virtual a través del correo de este despacho, itero, ya que se debe enviar una sola comunicación con copia de toda la demanda y anexos, a la dirección de residencia de la demandada, e informarle que el traslado de la demanda (contestación), se debe efectuar dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recibo de la notificación y debe efectuarse virtualmente al correo institucional de este despacho, como lo señala el citado artículo, requiriendo a la apoderada de la demandante, para que efectúe la notificación en debida forma y evitar una nulidad futura, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez,

EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.

El presente auto se notifica por estado hoy 29 de marzo de 2023, de conformidad con el artículo 295 del C G del P. en el micro sitio del Juzgado, artículo 9 ley 2213 de 2022.

San José de Cúcuta, N.S.

Señores:

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa del Rosario
E.S.D.

ASUNTO: Recurso de reposición.

RADICADO: 54874408900020220039200

DEMANDANTE: JOSE ELIAS PEREZ PACHECO

DEMANDADOS: YULI PAOLA PACHECO SIERRA

YILIS ANGÉLICA JAIMES ORTEGA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada judicial del señor JOSÉ ELÍAS PÉREZ PACHECO, por medio de la presente me permito interponer ante su honorable despacho, **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio apelación, contra auto de fecha 28 de marzo 2023 y publicado en estado el día 29 de marzo 2023, dentro del cual, se requirió a la suscrita apoderada "para que efectué la notificación en debida forma y evitar una nulidad futura"

La notificación personal se realizó de forma física, toda vez que, se desconoce el correo electrónico de la demandada por ende, se procedió a enviar el citatorio a comparecer al domicilio de la demandada aportando junto con este la demanda y sus respectivos anexos. (doc. 017 que obra en el expediente digital).

En dicho citatorio se le informa a la demandada los términos a comparecer conforme lo establecido en el artículo 291 del C.G.P., a su vez, se informa que debe comparecer ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa del Rosario, mediante el correo electrónico autorizado del mencionado despacho.

Por otra parte, dentro del mencionado citatorio se le realiza la observación a la demandada que debe suministrar un correo electrónico y en caso de no contar con correo electrónico se procederá a realizar la notificación por aviso con conforme lo establece el artículo 292 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a su honorable despacho dejar sin efectos el auto de fecha 28 de marzo 2023 y publicado en estado el día 29 de marzo 2023, proferido dentro del presente proceso.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente;



YILIS ANGÉLICA JAIMES
ORTEGA C.C. 1.092.384.537
T.P. 347.387 C.S.J

San José de Cúcuta
Correo electrónico: yilis_24@hotmail.com
Celular: 310 6138 052